



CIRULAR No. **043**

Bogota D.C.,

**09 FEB 2011**

PARA: NOTARIOS DEL PAIS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: REVOCATORIA PODER

Señores Notarios:

Me permito enviarles la comunicación radicada en este Despacho por la ciudadana Luz Marina Sarmiento de Pindray, identificada con C.C. 32.644.1437 de Barranquilla, mediante la cual notifica que el señor BERNARDO TORRES JARAMILLO, abogado en ejercicio no tiene poder para correr escrituras de un bien inmueble ubicado en el municipio de Cajica Vereda de Chunugua lote 3 registrado con folio de matricula No. 176-13333 o el bien inmueble ubicado en el Municipio de Tabio de nombre Altamira registrado con folio de matricula No. 176-27366.

Para los fines pertinentes anexa copia del poder revocado de la señora Luz Marina Sarmiento de Pindray, la cual se publicara anexa a la presente circular en la página web de la entidad.

Cordialmente,

  
**LIGIA GUTIERREZ ARAUJO**  
Superintendente Delegada para el Notariado



SDN

REVOCATORIA DE PODERES

Fecha 04/02/2011 12:26:50 p.m.  
Folios 1 Anexos 0



Origen PERSONA NATURAL / LUZ MARINA  
Destino DSDN / OPE / LIGIA ISABEL GUTIERREZ  
Asunto REVOCATORIA DE PODERES

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Yo LUZ MARINA SARMIENTO DE PINDRAY, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.644.143 de Barranquilla, solicito con telefono 3106123633 a ustedes se sirvan comunicar a todas las notarias del pais sobre la revocatoria de los poderes otorgados a BERNARDO TORRES JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.866.907, en la cual lo autorizaba para correr escrituras publicas de un bien inmueble ubicado en el municipio de Cajicá vereda de chunugua lote 3 registrado con folio de matricula inmobiliaria No. 176-13333 o el bien inmueble ubicado en el municipio de Tabio de nombre altamira registrado con folio en matricula inmobiliaria No. 176-27366,0 o autorizar cualquier documento en representación mia.

Queda totalmente sin facultad legal para actuar en mi nombre sobre los poderes ya mencionados, y quedando sin facultad legal sobre el poder otorgado para que en mi nombre y representacion de los señores FABIO ALBERTO ROMERO DE PINDRAY identificado con cedula de ciudadanía 79.143.175, XAVIER ROMERO DE PINRAY identificado con cedula de ciudadani 79.143.174, y VANESA LILIAN AGUERRA SARMIENTO identificada con cedula de ciudadanía 32.768.048, para otorgar escrituras publicas de compra y venta del bien inmueble mensionado anteriormente ubicado en el municipio de Tabio de nombre Alta mira.

Quedando sin facultad legal para recibir, notificarse, sustituir, resumir, consiliar, transar, desistir, formular recursos y en general todo lo que a derecho se refiere.

Atentamente

  
LUZ MARINA SARMIENTO DE PINDRAY  
C.C. No. 32.644.143 de Barranquilla

*Recibido  
07-02-2011  
2:30 pm*

**DECLARACION DE RECONOCIMIENTO**

Ante LA NOTARIA UNICA (E) DE CAJICA DE CUNDINAMARCA

Compareció: Luz Marina

Sarmiento de Pindray

quien exhibió la C.C: 32.644.143

expedida en Barranquilla y declara

que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto



El declarante, X Sarmiento de Pindray

Cajica 03 FEB. 2011 de 200

Autorizó el anterior reconocimiento

La Notaria (E) \_\_\_\_\_

LUZ ALEXANDRA ROCHA AREVALO